BOLETÍN DE CONFERENCIA DE PRENSA

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

15 de agosto de 2012

BIENVENIDA

Muy buenos días, agradezco a todos ustedes, los medios de comunicación más importantes del país, su presencia el día de hoy en nuestra octava conferencia de prensa del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Dentro de los objetivos estratégicos del IMCP destaca el fortalecer la comunicación entre nuestra institución, la comunidad de negocios y la sociedad en general; por esta razón, siempre preparamos temas relevantes y de interés para su divulgación oportuna, y por ello apreciamos su trabajo y valoramos la importancia del periodismo.

Sean todos ustedes bienvenidos.

El día de hoy les informaremos acerca de:

- Alerta a los contribuyentes por correos apócrifos a nombre de la autoridad hacendaria
- ISR por pago de dividendos o utilidades
- Pago referenciado. Incorporación de personas físicas en septiembre
- El IMSS, su enfoque, capacidad y mecanismos de fiscalización

C.P.C. José Luis Doñez Lucio
Presidente
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Alerta a los contribuyentes por correos apócrifos a nombre de la autoridad hacendaria

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en su portal de Internet: *www.sat.gob.mx*, el comunicado de prensa Núm. 055/2012 que informa que se ha detectado la realización de llamadas y el envío de mensajes a través de cartas, comunicados y correos electrónicos que no pertenecen al SAT ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Estos mensajes falsos pretenden sorprender a la ciudadanía, ya que informan sobre supuestas irregularidades fiscales y solicitan ingresar a una liga, la cual podría tratarse de un virus. En algunos casos piden llenar formularios en los que se solicita una serie de datos generales, como de alguna tarjeta de crédito para devolverle un supuesto saldo a favor.

Es importante que los contribuyentes recuerden que el SAT:

- ✓ No distribuye software.
- ✓ No solicita ejecutar o guardar un archivo.
- ✓ No requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico.

En caso de recibir algún mensaje de este tipo, no se debe descargar ningún programa ni enviar información alguna.

Por lo anterior, es importante denunciar estos hechos adjuntando el correo electrónico apócrifo, el comunicado o la carta recibidos, mediante el portal del SAT en la sección de “Orientación y contacto”, dando clic en “Orientación, quejas, sugerencias y reconocimientos”, y en la sección de “Quejas” de los “Servicios por internet”, registrar la queja.

Un ejemplo de ello son los siguientes correos:
newsletter@informa.santander.com.mx
newsletter@informa.sat.com.mx

C.P.C. José Luis Doñez Lucio
Presidente
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ISR por pago de dividendos o utilidades

De conformidad con la facultad conferida por los artículos 35 del Código Fiscal de la Federación y 22, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que otorgan a esta Administración General Jurídica la facultad de establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas de este órgano desconcentrado deberán seguir, el pasado 23 de julio se dieron a conocer los criterios normativos aprobados por el Comité de Normatividad del SAT, durante el primer semestre de 2012, uno de los que más destaca es el siguiente:

> **00/2012/ISR Impuesto sobre la renta por dividendos o utilidades. Orden en el que se efectuará su acreditamiento.**
>
> El artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta dispone que cuando las personas morales distribuyan dividendos o utilidades y, como consecuencia de ello, paguen el impuesto sobre la renta que establece el artículo citado, podrán efectuar el acreditamiento correspondiente únicamente contra el impuesto sobre la renta del ejercicio que resulte a cargo de la persona moral en el ejercicio en el que se pague el impuesto a que se refiere el artículo mencionado.
>
> El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público correspondiente al artículo 11 de la ley en comento, establece que se consideró conveniente modificar el esquema de acreditamiento, para permitir a los contribuyentes efectuar el acreditamiento del impuesto sobre la renta pagado por la distribución de dividendos o utilidades, contra el impuesto causado en el mismo ejercicio y en los dos siguientes.
>
> En este sentido, se advierte que el legislador equiparó el concepto impuesto sobre la renta del ejercicio que resulte a cargo a que se refiere el artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el de impuesto causado, que se determina de conformidad con la mecánica establecida por el artículo 10 de la ley referida, dicha consideración quedó plasmada en el texto vigente del artículo 11 multicitado.
>
> En consecuencia, para efectos del artículo 11, fracción I, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto sobre la renta del ejercicio que resulte a cargo, contra el cual las personas morales pueden acreditar el impuesto pagado por la distribución de dividendos o utilidades, es aquel que resulta de aplicar la mecánica prevista en el artículo 10 de la ley de la materia, antes de acreditar los pagos provisionales mensuales correspondientes.

Al respecto, Primera Sala de a Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó, mediante tesis aislada, que en el ejercicio en el cual se pague el impuesto por dividendos, dicho gravamen podrá acreditarse contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio que resulte a cargo, lo que debe entenderse como una referencia a lo que en otras latitudes se denomina “cuota diferencial”, y que es el acreditamiento efectuado después de la aplicación de los pagos provisionales; en cambio, para los dos ejercicios siguientes a aquel en el que se pague el impuesto por dividendos; dicho gravamen podrá acreditarse, tanto contra los pagos provisionales como contra el impuesto causado anual, es decir, el impuesto antes de la aplicación de los pagos provisionales. Régimen que la citada Sala consideró desproporcional y, por lo tanto, inconstitucional.

Como podemos observar, mediante el criterio publicado por el SAT es contrario a la interpretación que dio la Primera Sala de la Corte Suprema y a la que algunos contribuyentes habían tenido.

El problema de este cambio de criterio estriba en que la disposición que regula el acreditamiento del impuesto (artículo 11 de la LISR) establece la pérdida del derecho a acreditar el impuesto cuando este no sea ejercido, pudiéndolo haber hecho.

Ante este criterio de la autoridad, es necesario revisar los acreditamientos realizados en años anteriores y, en su caso, presentar las declaraciones complementarias a que haya lugar para evitar la pérdida del derecho o, en su caso, la imposición de sanciones.

C.P.C. Pedro Carreón Sierra
Vicepresidente de Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Pago referenciado
Incorporación de personas físicas en septiembre

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer por medio de su página de Internet: *www.sat.gob.mx*, un aviso referente al "Servicio de Declaraciones y Pagos" en donde se menciona que:

- A partir de septiembre de 2012 se incorporarán las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado, hayan manifestado ingresos superiores a 1'000,000 de pesos para los pagos provisionales y definitivos correspondientes a agosto de 2012 y subsecuentes.

- A partir de septiembre, todas las personas físicas que no se encuentren en el supuesto anterior, pueden optar por utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos, correspondientes a agosto de 2012 y subsecuentes. Se entenderá que se ejerce la opción señalada, a partir del primer pago que se efectúe mediante el Servicio de Declaraciones y Pagos. Quienes ejerzan la opción indicada, no podrán variar la misma durante el ejercicio fiscal.

Este nuevo servicio de Declaraciones y Pagos (DyP) se basa en la presentación directa ante el SAT de las declaraciones:

- Provisionales.
- Definitivas.

En caso de resultar pago de impuestos, este se efectuará en bancos utilizando el servicio de pago referenciado, es decir, por medio de una línea de captura.

Este nuevo servicio sustituye al "Esquema de Pagos Electrónicos" que se presenta directamente en los bancos.

C.P.C. Pedro Carreón Sierra
Vicepresidente de Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

El IMSS, su enfoque, capacidad y mecanismos de fiscalización

Una de las reformas importantes que se realizó a la Ley del Seguro Social, en la denominada Nueva Ley de 1997, fue reconocer al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como una autoridad fiscal autónoma, otorgándole desde ese momento una capacidad legal para tener una actuación más amplia y, lo más importante, poder sancionar y combatir directamente a los contribuyentes (patrones) incumplidos.

Es conocido que el IMSS realiza, históricamente, actividades de fiscalización a través de las diversas instancias que tiene a su alcance, con revisiones exhaustivas a los contribuyentes, de tal forma que se reconoce que cuenta con una capacidad de fiscalización muy amplia, con el objetivo de vigilar el correcto cumpliendo de las obligaciones en materia de seguridad social, fuerza que en los últimos años ha incrementado su presencia.

Las acciones de fiscalización son realizadas por diversos medios, a diversos conceptos y por todo el territorio nacional, así se pueden encontrar noticias como:

"San Luis Río Colorado, Sonora.- Acciones de fiscalización se realizan en todo el municipio de San Luis Río Colorado a efecto de detectar a trabajadores de la construcción que no están recibiendo asistencia médica por parte del patrón."

"Monterrey, N.L.- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), delegación Nuevo León ha instrumentado en los últimos años una estrategia de fiscalización para requerir a las empresas a que cumplan con sus obligaciones,…"

Este tema ha sido y seguirá siendo vigente, por lo que los micro, pequeños o grandes empresarios, así como las personas físicas que cuenten personal o realicen sus actividades a través de terceros, deben establecer las acciones de revisión y evaluación permanentes sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

El IMSS emite informes que nos permiten realizar valoraciones sobre el desempeño o actuación del IMSS, las cuales siendo buenas noticias, tienen efectos colaterales. Tal es el caso del comunicado que emite la Coordinación de Comunicación Social (Comunicado de prensa No. 089, 6 de agosto de 2012), respecto del Informe sobre los Trabajadores permanentes y eventuales urbanos asegurados[1] al 31 de julio de 2012, indicando que:

- *Entre el 30 de junio y el 31 de julio de 2012 se observó un aumento de 50,352 trabajadores permanentes y eventuales urbanos asegurados (0.32%).*
- *En lo que va del año, se registra un aumento de 553,775 trabajadores (3.64%).*
- *Entre el 31 de julio de 2011 y el 31 de julio de 2012, el incremento en el número de trabajadores es significativo de 718 mil 753 personas (4.78%).*
- *Al 31 de julio de 2012, el número de trabajadores permanentes y eventuales urbanos ascendió a poco más de 15 millones 756 mil personas.*
- *De diciembre de 2006 a julio de 2012, el número de trabajadores creció en poco más de 2 millones 181 mil trabajadores (16.07%).*

1 Los trabajadores permanentes y eventuales son personas que tienen una relación laboral de subordinación con un patrón. No se incluye a los trabajadores eventuales del campo, ni a las personas que cotizan en el seguro de salud para la familia, ni en el esquema de continuación voluntaria al régimen obligatorio, como tampoco se incluye a los asegurados en el seguro facultativo.

De tal situación tenemos que, como consecuencia de la búsqueda de tener una mayor presencia para reconocer los derechos de la población en materia de salud, el IMSS tiene como efecto directo el requerir de mayores recursos económicos presentes y futuros.

Así también tenemos que en el Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se contaron 112.3 millones de habitantes en México, representando el 11vo. lugar de población en el mundo, obteniéndose además datos reveladores de nuestra realidad, como son:

a) El crecimiento poblacional en 60 años ha sido del 294%; sin embargo, en los últimos 10 años este ha sido del 15.18%, lo que representa una baja en la tendencia.

b) De la comparación de la población por edades y sexos, existentes entre el año de 1980 y el de 2010, claramente se observa un cambio en la composición de la pirámide, teniéndose una baja en el bono demográfico, confirmándose que conforme transcurren los años la población se va haciendo de mayor edad.

Por lo que el crecimiento de la población (ante la baja de mortalidad infantil), la aparición y atención de nuevas y complejas enfermedades, aumento de la población adulta (prolongación del promedio de vida), población la cual no contribuye al ingreso (pensionados), evidentemente requiere de mayores recursos económicos, explicándose con ello el interés de incrementar la prevención de enfermedades, a través de programas como PrevenIMSS, así como de difusión de otros temas:

"El Tabaquismo, Primera Causa de Invalidez y Muerte Prematura en el Mundo" (Comunicado de prensa No. 087." Viernes 28 de julio de 2012).

"Lanza IMSS Estrategia Pasos por la Salud para Prevenir y Combatir Sobrepeso y Obesidad" (Comunicado de prensa No. 086. Viernes 28 de julio de 2012).

Con este entorno, no se pude pasar por alto agregar a esta problemática que, a pesar de que los individuos no estén inscritos ante el IMSS, el gobierno no puede evitar el tener que dar atención a esta población, a través de otras instituciones de salud, lo que representa que no teniendo los ingresos por cuotas obrero patronales, sí tiene que enfrentar los gastos para atender las necesidades en materia de salud de la población.

Todo esto también representa que el IMSS establezca estrategias que le permitan incrementar el pago de las cuotas o que las bases fiscales declaradas sean correctas, siendo precisamente ejerciendo sus facultades de revisión hacia los contribuyentes, explicándose con ello que cada día se tenga una mayor presencia de sus programas y facultades de fiscalización. Así las cosas, los esquemas de fiscalización que el IMSS aplica y que los patrones deben tener en cuenta son:

a) **Oficio invitación.** Procedimiento cada día más utilizado por el IMSS que, sin tener un carácter obligatorio, promueve la aclaración a aspectos específicos, como variaciones en el comportamiento del patrón o tendencias (reducción importante de trabajadores o del salario base de cotización, el salario declarado no coincide con el promedio de la zona o de la industria). También se utiliza para invitar a dictaminarse por Contador Público Autorizado o para que el patrón se apegue al esquema de Corrección. La ventaja de estas invitaciones es que permite al patrón a regularizarse voluntaria y espontáneamente, evitando el pago de multas.

b) **Corrección.** Este es un procedimiento más amplio y se realiza a petición del patrón, para que se "auto – revise", determinen si existen irregularidades y, en su caso, de manera voluntaria y espontanea corrija su situación fiscal, pagando las diferencias a su cargo y los recargos, pero evitando el pago de multas.

c) **Revisión de escritorio o gabinete.** Estas son revisiones de carácter obligatorio que se realizan en las oficinas de la autoridad, con efectos legales en caso de no ser atendidas. Consisten en la solicitud de información, datos o documentos para corroborar el debido cumplimiento de las obligaciones. Si como resultado de la revisión se determinan incumplimientos ú omisiones por parte del patrón, además del principal y sus recargos, se aplicarán las multas que correspondan.

d) **Orden de visita domiciliaria.** Se trata de las también conocidas como "auditorías directas". En lo general, es una revisión del cumplimiento de todas las obligaciones de la Ley y se realiza en el domicilio fiscal de la persona moral o física, pudiendo abarcar la revisión de los últimos cinco ejercicios. Si del resultado de la revisión se determinan incumplimientos u omisiones por parte del patrón, además del principal y sus recargos, se aplicarán las multas.

e) **Revisión del dictamen para efectos del Seguro Social.** En términos generales, podemos señalar que cuando un patrón se encuentra dictaminado por Contador Público Autorizado, el IMSS no podrá utilizar ninguno de los esquemas anteriormente comentados, por lo que no podrá realizar visitas domiciliarias, en su caso, el IMSS deberá a efectuar la revisión a través del dictamen, solicitando la información al Contador Público Autorizado.

Se debe citar que, reconociendo que las autoridades pueden llevar a cabo el ejercicio de sus facultades de revisión, el contribuyente debe tener en mente que, si considera que el actuar de la autoridad, las conclusiones a que llegó o que dicha autoridad no se apegó a los procedimientos o disposiciones legales, vulnerándose sus derechos, las mismas disposiciones legales ponen a su alcance los medios de defensa para hacerlos valer, sin olvidar que esto debe realizarse en los tiempos y formas aplicables.

Dentro de los programas recurrentes de fiscalización, podemos señalar a las industrias de la construcción, instituciones de enseñanza, empresas de venta directa, así como, las dedicadas a préstamos de personal.

Durante septiembre de 2010 se realizó una gran difusión sobre el convenio de intercambio de información y trabajo conjunto entre el IMSS y el SAT, incluyendo las acciones específicas sobre ciertas empresas que han abusado indebidamente de los esquemas de "outsoursing". Así también, por el mes de julio de 2011, se llega a un acuerdo entre el IMSS y el INFONAVIT; dicho acuerdo plantea fortalecer los canales de comunicación e intercambio de información de bases de datos, y acciones conjuntas para fiscalizar y auditar efectivamente a las empresas cotizantes.

Tocante a rubros concretos que se tienen considerados en las revisiones son los pagos que realizan a personas físicas, evaluándose y, en su caso, determinar si estas personas deben ser consideradas como trabajadores, sujetas de aseguramiento y, por lo tanto, con la obligación del pago de cuotas al IMSS. Otro aspecto es la revisión de la prima para el seguro de riesgo de trabajo y la debida clasificación de empresas; en este punto, la autoridad incluso realiza las conocidas "visitas físicas" a las instalaciones o establecimientos, observando la actividad real del contribuyente e, incluso, realizando entrevistas a las personas físicas.

Existen otros elementos que se consideran para fiscalizar, como es el que el patrón no haya tenido movimientos salariales en más de 2 años o reporten empleados cotizando con menos de tres salarios mínimos. Así también, el IMSS ha desarrollado programas incentivando la participación de las personas físicas para que sean ellas mismas las que se acerquen y realicen las acciones ante las autoridades, por lo que se tiene implementado el trámite: ”Denuncia del trabajador, beneficiarios o sus representantes, en contra de su patrón por no afiliarlo al IMSS, por afiliarlo con un salario inferior al pagado o afiliarlo con una fecha posterior a la que realmente ingreso a trabajar”.

Por lo anterior, el patrón debe realizar una evaluación periódica y permanente de su situación fiscal y del cumplimiento de sus obligaciones formales y del pago de cuotas ante el IMSS, tomando las acciones correctivas (sean del procedimiento o de cálculo), que le permitan mitigar sus riesgos y, en su caso, proceder a regularizarse voluntariamente a fin de evitar el pago de multas e incrementar pasivos. En este contexto al ser un contribuyente cumplido, no debe dejarse sorprender ante actos indebidos de la autoridad, por lo que ante una revisión, requerimiento o cualquier acto de fiscalización, debe vigilar que la autoridad se apegue a los procedimientos y normatividad para llevar a cabo sus facultades, debiendo apegarse a la formalidad y cumplimiento de los procedimientos legales.

Como se ha citado, un medio a través del cual el patrón comprueba ante el IMSS que ha dado cumplimiento con sus obligaciones, es a través del llamado “Dictamen para efectos de la Ley del Seguro Social”, el cual bajo ciertos supuestos es obligatorio (tener 300 o más trabajadores), que una vez elaborado debe presentarse ante las oficinas del IMSS. Dicho Dictamen es emitido por Contador Público Autorizado y como resultado de la revisión que este realiza debe emitir un informe, opinando sobre el cumplimiento o no con las obligaciones en materia de seguridad social.

Es así que en este entorno fiscal, el Contador Público se presenta como un profesional experto que puede apoyar en diversos aspectos las actividades de los patrones para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro social y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

C.P.C. Ubaldo Díaz Ibarra
Integrante de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social
de la Vicepresidencia Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Anexo

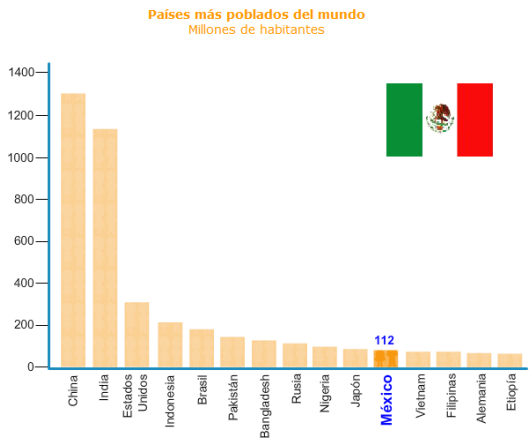

China	1,313
India	1,134
USA	300
Indonesia	226
Brasil	187
Pakistán	158
Bangladesh	153
Rusia	144
Nigeria	141
Japón	128

El crecimiento poblacional ha sido en 60 años de 294%; sin embargo, en los últimos 10 años el crecimiento ha sido de 15.18%, lo que representa una baja en la tendencia.

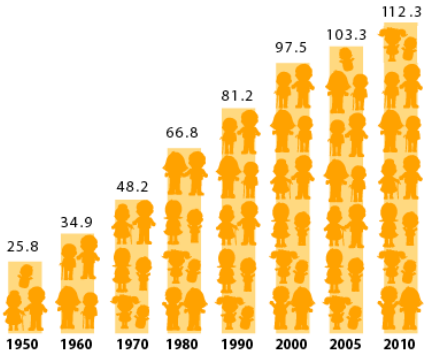

28.5	
34.9	122.46%
48.2	138.11%
66.8	138.59%
81.2	121.56%
97.5	120.07%
112.3	115.18%

El total de la población de un lugar está constituido por personas de diferentes edades. Al dividir una población, de acuerdo con su edad y sexo, en un tiempo determinado, se obtiene una **pirámide poblacional.**

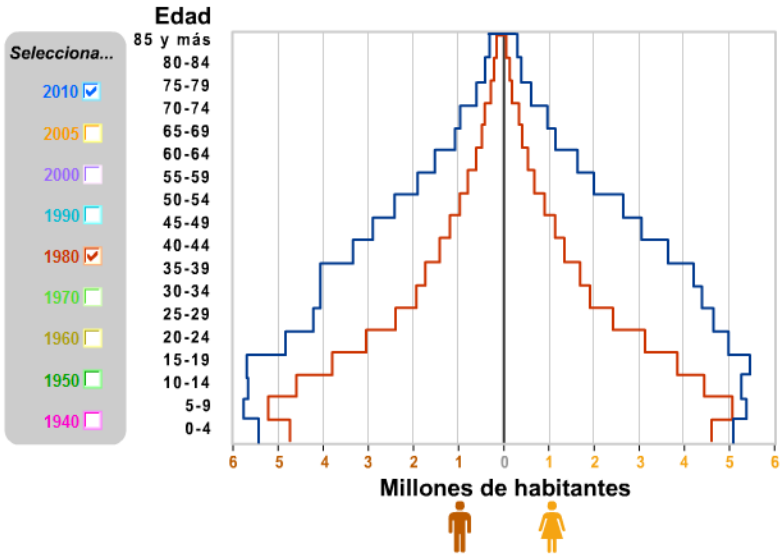

De la comparación de la población por edades y sexos, existentes en el año de 1980 y 2010, claramente se observa un cambio en la composición de la pirámide, teniéndose una baja en el bono demográfico, de tal forma que se confirma que conforme transcurren los años la población en México se va haciendo de mayor edad.

NOTA: Datos obtenidos del INEGI